



CÓDIGO DE LA SERIE	0032
---------------------------	------

I.- IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	ES 48020 AMB-BUA
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	03.07.00.11
1.1.3	Denominación vigente	Expedientes de emisión de informe sobre disponibilidad de vivienda adecuada para reagrupación familiar
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	
1.1.5	Definición/Descripción	Expedientes tramitados para acreditar la disponibilidad de una vivienda adecuada de personas extranjeras en el marco del procedimiento para la tramitación de solicitudes de reagrupación familiar.
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Ayuntamiento de Bilbao Área: Igualdad, Cooperación y Ciudadanía Departamento: Servicio: Sección de Cooperación, Inmigración y Derechos Humanos Unidad: Negociado de Inmigración Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: <input type="checkbox"/> No: X

1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamiento	Negociado de Inmigración / Favorecer la integración y la convivencia ciudadana en la diversidad.	marzo 2006	2011

1.3 Marco legal

1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
Constitución		Constitución Española	27/12/1978	BOE nº 047	29/12/1978
Ley Orgánica	3/1979	Estatuto de Autonomía para el País Vasco	18/12/1979	BOE nº 048	22/12/1979
Ley	27/1983	de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos	25/11/1983	BOE nº 050	10/12/1983



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
IRARGI. Centro de Patrimonio
Documental de Euskadi

Ley	7/1985	Reguladora de bases de régimen local	02/04/1985	BOE nº 080	03/04/1985
RDL	781/1986	por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local	18/04/1986	BOE nº 096	22/04/1986
RD	2568/1986	por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales	28/11/1986	BOE nº 305	22/12/1986
Resolución		de la Dirección General de Administración Local sobre posición ordinal del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, ..., y aplicabilidad del mismo en las Entidades que, de acuerdo con lo dispuesto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ..., dispongan de reglamento orgánico propio de la entidad	27/01/1987	BOE nº 024	27/01/1987
Ley	30/1992	de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común	26/11/1992	BOE nº 285	27/11/1992
Ley	2/1998	de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la CAPV	20/02/1998	BOPV nº 048	11/03/1998
Ley Orgánica	15/1999	de protección de datos de Carácter Personal	13/12/1999	BOE nº 298	14/12/1999
Ley	24/2001	de medidas fiscales, administrativas y de orden social	27/12/2001	BOE nº 313	31/12/2001
Ley	57/2003	de medidas para la modernización del gobierno local	16/12/2003	BOE nº 301	17/12/2003
Directiva	2006/123/CE	del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior	12/12/2006	DOUE	27/12/2006
RD	1720/2007	por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal	21/12/2007	BOE nº 017	19/01/2008
Ley	17/2009	sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio	23/11/2009	BOE nº 283	24/11/2009
RD	2009/2009	por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955	23/12/2009	BOE nº 313	29/12/2009

1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
Ley Orgánica	4/2000	sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social	11/01/2000	BOE nº 010	12/01/2000
RD	2393/2004	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades	30/12/2004	BOE nº 006	07/01/2005



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
IRARGI. Centro de Patrimonio
Documental de Euskadi

		de los extranjeros en España y su integración social.			
Ley Orgánica	2/2009	de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social	11/12/2009	BOE nº 299	12/12/2009
RD	557/2011	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009	20/04/2011	BOE nº 103	30/04/2001
Instrucción	DGI/SGR J/4/2011	sobre aplicación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en materia de acreditación de la disposición de vivienda adecuada en procedimientos sobre residencia por reagrupación familiar			28/06/2011

II.- CARACTERÍSTICAS

2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel / Electrónico
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	300 expedientes. 0,8 ml (año 2010)
2.1.5	Volumen de la serie	1.638 expedientes (2006–2010)
2.1.6	Criterio de ordenación	Cronológico y numérico (número de expediente) Ej: 11-5031000039 11 = Cronológico (año) 5031 = tipo de actuación 000039 = numeración correlativa por orden de entrada
2.1.7	Fecha inicial de la serie	2006
2.1.8	Fecha final de la serie	2011
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	- 1 expediente fragmentado entre las Oficinas del Negociado de Inmigración (carátula e informe) y el Servicio Municipal de Inmigración (SEMI) (solicitud y resto de documentación). - 2 ejemplares del informe en el expediente de Reagrupación Familiar (Subdelegación del Gobierno Central en Bizkaia – uno entregado por la persona solicitante y otro enviado por el Ayuntamiento).

2.2 Procedimiento de tramitación

2.2.1	Documentos que forman el expediente
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Portada del expediente (nº de expediente). 2. Instancia de la persona interesada solicitando informe de disponibilidad de vivienda adecuada



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
IRARGI. Centro de Patrimonio
Documental de Euskadi

para reagrupación familiar, junto con la documentación exigida:

- Autorización de residencia
- Título de la vivienda

3. Documento informativo sobre tramitación administrativa con firma de recibí de la persona interesada.

Informe municipal sobre vivienda adecuada para reagrupación familiar de personas extranjeras.

2.2.2 Procedimiento administrativo

Inicio del expediente:

- A instancia de parte: presentación de la solicitud junto con la documentación exigida

Tramitación e instrucción del expediente:

- A la vista de la documentación presentada, el personal técnico municipal informará a la persona solicitante sobre la tramitación a seguir y solicitará la subsanación de documentación si fuera necesario.
- Personal técnico autorizado concertará visita a la vivienda de la persona solicitante, cotejará las copias presentadas en la solicitud con los documentos originales, y revisará las características y estado de la vivienda para la emisión del informe.

Resolución del expediente:

- Personal técnico autorizado emitirá informe en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la solicitud.
- Será aprobado por el órgano competente e incluirá, como mínimo, la identificación de la persona solicitante, información sobre el título que le habilite para la ocupación de la vivienda, el número de habitaciones, el uso dado a cada dependencia, su equipamiento, la cantidad de personas que la habitan y las condiciones de habitabilidad y equipamiento:
 - o hasta mayo de 2011 lo firmaba, además del personal técnico del Negociado de Inmigración, la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.
 - o a partir de esta fecha y con carácter provisional, hasta la asunción de competencias que se contempla en la normativa recientemente modificada, sólo el Negociado de Inmigración.
- Se emiten tres ejemplares del informe, de los cuales uno se entrega a la persona solicitante, que debe firmar la recepción en los dos restantes, quedando uno en poder del Ayuntamiento y enviando el otro a la Subdelegación del Gobierno, según art. 55.3 in fine del RD 557/2011 de 20 de abril.
- Evolución de competencias:
 - o Según el art. 42.2.e. del RD 2393/2004 de 30 de diciembre, la competencia para la emisión del informe le correspondía a la corporación local.
 - o Según el art. 55.2. del RD 557/2011 de 20 de abril, la competencia reside en la Comunidad Autónoma, que podrá delegar la competencia en las corporaciones locales.
 - o A partir del 1 de noviembre de 2011, 21 de noviembre en el caso del Ayuntamiento de Bilbao, la competencia para la emisión del informe la asume definitivamente la Comunidad Autónoma, sin ejercer la posibilidad de delegación en las Corporaciones Locales.

Ver anexos:

Anexo I: protocolo de actuación 24-02-2011

Anexo II: protocolo de actuación 27-08-2011

2.3 Relación con otra documentación

2.3.1	Series precedentes	
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	- Expedientes de solicitud de reagrupación familiar (Subdelegación del Gobierno Central en Bizkaia)
2.3.4	Documentos	- Listados mensuales de remisión de informe de disponibilidad de



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
IRARGI. Centro de Patrimonio
Documental de Euskadi

recopilatorios	<p>vivienda adecuada para reagrupación familiar a la Subdelegación del Gobierno Central en Bizkaia con acuse de recibo (datos: nº correlativo de orden, nombre y apellidos de la persona solicitante, nº de identificación extranjero NIE).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memorias del Área de Acción Social (2005-2007) y del Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía (2007-2011) y sus respectivos órganos y servicios dependientes relacionados con la competencia de Inmigración - Cuadros comparativos de solicitudes recibidas.
-----------------------	---

III. VALORACIÓN

3. Valores

3.1.	Administrativo	3 meses, según la Instrucción DGI/SGRJ/4/2011, cuarta l.b.
3.2.	Legal/jurídico	3 meses
3.3.	Fiscal	No
3.4.	Informativo	No. Este expediente se tramita únicamente para generar un informe que la persona interesada necesita para acreditar que dispone de una vivienda adecuada en el municipio correspondiente, en la tramitación del expediente de reagrupación familiar ante la Subdelegación del Gobierno Central.
3.5.	Histórico	No

IV. SELECCIÓN

3.1 Propuesta de selección

Conservación permanente	
Eliminación total	Si, en el archivo de oficina a los dos años a contar del cierre del expediente.
Eliminación parcial	

3.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

3.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	

V. ACCESO

5.1	Libre	
5.2	Restringido	Sí, según art. 37.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	Sí, según art. 37.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / euskera
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
 IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
 Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
 IRARGI. Centro de Patrimonio
 Documental de Euskadi

5.7	Instrumentos de descripción	Aplicación informática municipal de registro y tramitación de expedientes (solo recogido el registro de expedientes, no su trámite).
5.8	Comentarios	

VI.- OBSERVACIONES

6.1	Observaciones	
6.2	Recomendaciones al gestor	<ul style="list-style-type: none"> - Conservar los listados de remisión de informes de disponibilidad de vivienda adecuada a la Subdelegación de Gobierno Central forma independiente al resto del expediente. - Conservar y enviar al Archivo Municipal dichos listados, las memorias, los cuadros comparativos de solicitudes y los protocolos de actuación y cualquier otra documentación que sirva como resumen de la información contenida en la serie.

VII.- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS

Responsable del estudio y nombre del organismo	Archivo Municipal de Bilbao y ABYC Soluciones Documentales SL
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Ayuntamiento de Bilbao
Fechas extremas del periodo estudiado	2006-2011
Fecha de realización del estudio	noviembre 2011
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	16/12/2011
Fecha de publicación en el BOPV	02/07/2012
Observaciones	



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
IRARGI. Centro de Patrimonio
Documental de Euskadi

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACION 24 febrero 2011

Objetivo.

Informar y atender las peticiones de personas extranjeras relativas a: Informes Municipales sobre disponibilidad de vivienda adecuada para atender las necesidades de la persona reagrupante y su familia.

Antecedentes.

Las personas inmigrantes extracomunitarias residentes en España pueden reagrupar a sus familiares conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su inserción social, reformada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y en los artículos 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004 por el que se aprobó el reglamento de aplicación de la mencionada Ley.

Están, por tanto, legitimados para solicitar la Reagrupación Familiar, las **personas inmigrantes extracomunitarias residentes que hayan obtenido la renovación de su autorización de residencia inicial (excepto para la reagrupación de ascendientes, que sólo será posible cuando se adquiriera la residencia de larga duración).**

Según el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su inserción social, reformada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, *“el reagrupante deberá acreditar, en los términos que se establezcan reglamentariamente, que dispone de vivienda adecuada (...) para cubrir sus necesidades y las de su familia, una vez reagrupada. (...) Las Comunidades Autónomas o, en su caso, los Ayuntamientos informarán sobre la adecuación de la vivienda a los efectos de reagrupación familiar”.*

Según el artículo 42.2.e) del Real Decreto 2393/2004, las personas interesadas deben, entre otros requisitos, justificar documentalmente la disponibilidad por parte de quien reagrupe *“de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia”.*

La solicitud de reagrupación familiar se realiza ante la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia. El requisito de disponibilidad de vivienda **deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia de la persona reagrupante.**

La Corporación deberá emitir, en el **plazo de 15 días**, el informe y notificarlo a la persona interesada y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación.

Subsidiariamente, la persona interesada podrá justificar este requisito presentando acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación Local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicado, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada.

Departamento responsable.

- **Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía en colaboración con el Área de Urbanismo y Medio Ambiente**

Protocolo de actuación.

1	Personas	Personas inmigrantes extracomunitarias que se encuentren
---	----------	--



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
IRARGI. Centro de Patrimonio
Documental de Euskadi

	Destinatarias	empadronadas en el municipio de Bilbao, que cumplan los requisitos para solicitar reagrupación familiar (artículo 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004).
2	Recogida de la solicitud e inicio del expediente	<p>La persona interesada tendrá que cumplimentar ante el Registro Municipal, General o de Distrito, una instancia ordinaria de petición del trámite de Informe de disponibilidad de vivienda, y adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero o del Documento Nacional de Identidad, en vigor o en trámite de renovación. <input type="checkbox"/> Fotocopia del título que habilite la ocupación de la vivienda sobre la que hay que informar. <p>En la solicitud deben consignarse necesariamente</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Teléfono(s) de contacto <p>El Reglamento prescribe un plazo legal de 15 días para realizar el trámite completo por la Corporación Local (15 días hábiles, no computan domingos ni festivos). Este extremo se indicará en la hoja informativa que se entregará en el Registro a la persona interesada (Anexo I) y una copia de la cual, firmada por la persona solicitante del informe, quedará incorporada a su solicitud.</p>
3	Tramitación del expediente	<p>La solicitud, con su documentación anexa, será remitida al Servicio Municipal de Inmigración, dependiente del Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía:</p> <p style="text-align: center;">SEMI Social c/ Pedro Astigarraga 2, Ionja 48015 Bilbao</p> <p>Por parte del SEMI Social se revisará la documentación aportada con la solicitud, de manera que se compruebe que se cumplen los requisitos obligatorios para su tramitación, requiriendo documentación adicional a la persona solicitante en caso contrario. Aquellas solicitudes en las que, tras realizar el requerimiento, no se le dé adecuada contestación, serán remitidas al Negociado de Inmigración para su archivo.</p> <p>En el SEMI Social tras recibir la solicitud se grabarán los datos fundamentales (nombre y apellidos de la persona solicitante, dirección, teléfono, fecha de alta de la solicitud, así como si la documentación necesaria está completa o incompleta) en una base de datos común ubicada en la carpeta correspondiente al Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía dentro de la intranet municipal.</p> <p>El Negociado de Inmigración de la mencionada Área dará de alta el expediente, incluyendo en la mencionada base de datos común el número de expediente.</p> <p>El SEMI Social remitirá diariamente por correo electrónico a la empresa externa encargada de realizar las inspecciones el listado de solicitudes que cumplan todos los requisitos y para las que por tanto se tenga que realizar el informe, recogiendo en dicho envío respecto de cada una de ellas todos los datos fundamentales señalados más el número de expediente que le corresponda.</p>
4	Inspección de la vivienda y elaboración del	<p>La empresa externa que elabora los informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concierta con la persona solicitante el día y hora para inspección visual (3 días).



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
 IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
 Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
 IRARGI. Centro de Patrimonio
 Documental de Euskadi

	Informe	<ul style="list-style-type: none"> - Realiza informe del estado de la vivienda (en los siguientes 7 días) conforme a la plantilla recogida en el Anexo II. - Lo expide y lo firma por duplicado (uno para el Área de Urbanismo y Medio Ambiente y otro para sí).
5	Firma de los informes y facturación	<p>La empresa externa remitirá el informe al correo electrónico del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para incorporar la constancia de firma (electrónica, en su caso) de la Concejala Delegada. Cumplimentada ésta, el Área de Urbanismo y Medio Ambiente lo remitirá, por el mismo medio telemático, al Negociado de Inmigración para la subsiguiente entrega del informe a la persona solicitante y a la Subdelegación del Gobierno.</p> <p>Cada remisión de informes, que se relacionarán mensualmente en un listado que se remitirá por la empresa externa mediante correo electrónico al Negociado de Inmigración, servirá asimismo para constancia del trabajo realizado en la facturación mensual de haberes correspondiente, que previo cotejo por el Negociado de Inmigración, será tramitado por el Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía.</p>
6	<p>Entrega del informe a la persona solicitante.</p> <p>Remisión del Informe a la Subdelegación del Gobierno</p>	<p>El Negociado de Inmigración conservará el informe impreso original por triplicado durante 30 días hasta su recepción, acreditada mediante firma de la persona solicitante o persona autorizada (Anexo III).</p> <p style="text-align: center;">Negociado de Inmigración Plaza Venezuela 2, 4ª planta 48001 Bilbao Tel.: 94 420 48 07</p> <p>Se entregará una copia a la persona solicitante o autorizada, otra se conservará en el expediente, y otra se remitirá, con agente notificador, con carta conforme al Anexo IV, a:</p> <p style="text-align: center;">Oficina de Extranjeros Sección de Residencias Gran Vía 50, planta baja 48011 Bilbao</p>
7	Finalización del procedimiento	<p>Si pasados los 30 días el Informe no hubiera sido retirado por la persona solicitante, el Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía dará por ultimada la tramitación y procederá a finalizar el expediente correspondiente.</p>



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
 IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
 Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
 IRARGI. Centro de Patrimonio
 Documental de Euskadi

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACION 27 agosto 2011

Objetivo.

Informar y atender las peticiones de personas extranjeras relativas a: Informes Municipales sobre disponibilidad de vivienda adecuada para atender las necesidades de la persona reagrupante y su familia.

Antecedentes.

Las personas inmigrantes extracomunitarias residentes en España pueden reagrupar a sus familiares conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su inserción social, reformada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y en el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprobó el reglamento de aplicación de la mencionada Ley.

Están, por tanto, legitimados para solicitar la Reagrupación Familiar, las **personas inmigrantes extracomunitarias residentes que hayan obtenido la renovación de su autorización de residencia inicial (excepto para la reagrupación de ascendientes, que sólo será posible cuando se adquiera la residencia de larga duración).**

Según el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su inserción social, reformada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, *“el reagrupante deberá acreditar, en los términos que se establezcan reglamentariamente, que dispone de vivienda adecuada (...) para cubrir sus necesidades y las de su familia, una vez reagrupada. (...) Las Comunidades Autónomas o, en su caso, los Ayuntamientos informarán sobre la adecuación de la vivienda a los efectos de reagrupación familiar”.*

Según el artículo 55.1 del Real Decreto 557/2011, las personas interesadas deben adjuntar en el momento de presentar la solicitud *“informe expedido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del lugar de residencia del reagrupante a los efectos de acreditar que cuenta con una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia”.* Igualmente se establece en el apartado 3 del mismo artículo que este informe *“podrá ser emitido por la Corporación local en la que el extranjero tenga su lugar de residencia cuando así haya sido establecido por la Comunidad Autónoma competente, siempre que ello haya sido previamente puesto en conocimiento de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración”.*

Este informe se deberá emitir y notificar a la persona interesada en el **plazo de 30 días** desde la fecha de solicitud, y simultáneamente y por medios electrónicos se deberá dar traslado del informe a la Oficina de Extranjería competente.

La solicitud de reagrupación familiar se realiza ante la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia. En caso de que el informe no haya sido emitido en plazo, podrá justificarse este requisito por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Del mismo modo, se establece que para la **renovación de autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar**, conforme al artículo 61.3.b).3º del Real Decreto 557/2011 la persona reagrupante debe acreditar que dispone de *“una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia, y que habrá de ser su vivienda habitual”.* El mismo artículo determina que esta circunstancia se acreditará, si se sigue viviendo en el mismo domicilio



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
 IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
 Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
 IRARGI. Centro de Patrimonio
 Documental de Euskadi

acreditado para la obtención de la autorización inicial de residencia temporal por reagrupación familiar, con la presentación de documento que acredite la vigencia del título de ocupación; y si ha existido cambio de domicilio, presentando un **nuevo informe** en los términos antedichos.

Departamento responsable.

- Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía.

Protocolo de actuación.

1	Personas Destinatarias	<p>Personas inmigrantes extracomunitarias que se encuentren empadronadas en el municipio de Bilbao, que cumplan los requisitos para solicitar reagrupación familiar (artículo 52 y siguientes del Real Decreto 557/2011).</p> <p>Personas inmigrantes extracomunitarias que vayan a solicitar la renovación de autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar, y que hayan cambiado de domicilio en relación con el acreditado para la obtención de la autorización inicial de residencia temporal por reagrupación familiar (artículo 61.3.b.3º del Real Decreto 557/2011).</p>
2	Recogida de la solicitud e inicio del expediente	<p>La persona interesada tendrá que cumplimentar ante el Registro Municipal, General o de Distrito, una instancia ordinaria de petición del trámite de informe de disponibilidad de vivienda, y adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero, en vigor o en trámite de renovación. <input type="checkbox"/> Fotocopia del título que habilite la ocupación de la vivienda sobre la que hay que informar. <p>En la solicitud deben consignarse necesariamente</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Teléfono(s) de contacto <p>El Reglamento prescribe un plazo legal de 30 días para realizar el trámite completo (30 días hábiles, no computan domingos ni festivos). Este extremo se indicará en la hoja informativa que se entregará en el Registro a la persona interesada (Anexo I) y una copia de la cual, firmada por la persona solicitante del informe, quedará incorporada a su solicitud.</p>



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
 IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
 Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
 IRARGI. Centro de Patrimonio
 Documental de Euskadi

3	Tramitación del expediente	<p>La solicitud, con su documentación anexa, será remitida al Servicio Municipal de Inmigración, dependiente del Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía:</p> <p style="text-align: center;">SEMI Social c/ Pedro Astigarraga 2, Ionja 48015 Bilbao</p> <p>Por parte del SEMI Social se revisará la documentación aportada con la solicitud, de manera que se compruebe que se cumplen los requisitos obligatorios para su tramitación, requiriendo documentación adicional a la persona solicitante en caso contrario.</p> <p>En el SEMI Social tras recibir la solicitud se grabarán los datos fundamentales (nombre y apellidos de la persona solicitante, dirección, teléfono, fecha de alta de la solicitud, así como si la documentación necesaria está completa o incompleta) en una base de datos común ubicada en la carpeta correspondiente al Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía dentro de la intranet municipal.</p> <p>El Negociado de Inmigración de la mencionada Área dará de alta el expediente, incluyendo en la mencionada base de datos común el número de expediente.</p> <p>El SEMI Social remitirá diariamente por correo electrónico a la empresa externa encargada de realizar las inspecciones el listado de solicitudes que cumplan todos los requisitos y para las que por tanto se tenga que realizar el informe, recogiendo en dicho envío respecto de cada una de ellas todos los datos fundamentales señalados más el número de expediente que le corresponda.</p>
4	Inspección de la vivienda y elaboración del Informe	<p>La empresa externa que elabora los informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concierta con la persona solicitante el día y hora para inspección visual (3 días). - Realiza informe del estado de la vivienda (en los siguientes 7 días) conforme a la plantilla recogida en el Anexo II. - Lo expide y lo firma por duplicado (uno para el Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía, y otro para sí).
5	Firma de los informes y facturación	<p>La empresa externa remitirá el informe al correo electrónico del Negociado de Inmigración del Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía. A partir de ese momento se procederá a la entrega del informe a la persona solicitante, y se dará traslado del mismo a la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno.</p> <p>Cada remisión de informes, que se relacionarán mensualmente en un listado que se remitirá por la empresa externa mediante correo electrónico al Negociado de Inmigración, servirá asimismo para constancia del trabajo realizado en la facturación mensual de haberes correspondiente, que previo cotejo por el Negociado de Inmigración, será tramitado por el Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía.</p>
6	Entrega del informe a la persona solicitante. Remisión del Informe a la Subdelegación del Gobierno	<p>El Negociado de Inmigración conservará el informe impreso original por triplicado durante un año hasta su recepción, acreditada mediante firma de la persona solicitante o persona autorizada (Anexo III).</p> <p style="text-align: center;">Negociado de Inmigración Plaza Venezuela 2, 4ª planta 48001 Bilbao Tel.: 94 420 48 07</p>



KULTURA SAILA

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
 IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
 Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
 IRARGI. Centro de Patrimonio
 Documental de Euskadi

		<p>Se entregará una copia a la persona solicitante o autorizada, otra se conservará en el expediente, y otra se remitirá, con agente notificador, con carta conforme al Anexo IV, a:</p> <p style="text-align: center;">Oficina de Extranjeros Sección de Residencias Gran Vía 50, planta baja 48011 Bilbao</p>
7	Finalización del procedimiento	Si pasado el plazo de un año el Informe no hubiera sido retirado por la persona solicitante, el Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía dará por ultimada la tramitación y procederá a finalizar el expediente correspondiente.